



Resolución Directoral Regional

N° 256-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 JUN 2024

VISTO:

El Informe N° 002-2024-CRCL-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de abril de 2024 presentado por el servidor Carlos Ramiro Cárdenas Limache sobre licencia por paternidad, el Informe N° 13-2024-SSBS-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N° 232-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio de 2024, el Oficio N° 435-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 435-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, eleva el Informe N° 13-2024-SSBS-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de junio de 2024 y el Informe N° 232-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio de 2024 de la Unidad de Personal, referente a la solicitud licencia con goce de haber por motivos de paternidad del servidor Carlos Ramiro Cárdenas Limache, en su calidad de personal contratado bajo la modalidad de reemplazo y/suplencia por el Decreto Legislativo N° 276 (Contrato Reemplazo y/o Suplencia Temporal N° 07-2024-OA-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA);

Que, a través de la Ley N° 30807 que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos. El inicio de la licencia se computará desde la fecha que el trabajador indique, desde la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; la fecha en que la madre, el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado;

Que, con Resolución N°2773-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, señala lo siguiente: (...) "A través del Informe Técnico N°001417-2020-SERVIRGPFSC del 18 de septiembre de 2020, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVICIO CIVIL, ha precisado, en relación a la licencia por paternidad que: "(...) en observancia del principio de legalidad, las entidades del Sector Público solo podrán autorizar la licencia por paternidad cuando la madre de el/la hijo/a del servidor solicitante tenga la condición de cónyuge o conviviente de este. De no encontrarse la madre en una de esas situaciones, corresponderá que el pedido de licencia por paternidad sea denegado pues su otorgamiento se encontraría fuera de la habilitación legal reconocida a la entidad mediante Ley N°29409 (...) Con relación a la acreditación del vínculo entre el servidor solicitante y la madre de su hijo/a, cada entidad empleadora evaluará la pertinencia de solicitar documentos que acrediten su condición de cónyuge o conviviente. Alternativamente podrán tomar como referencia la información sobre familiares directos que obre en su legajo personal";

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el servidor Carlos Ramiro Cárdenas Limache, se adjunta como sustento solicitud de licencia con goce de haber por paternidad, Acta de Nacimiento y el certificado de nacido vivo de su menor hija, Carnet de Control Materno Perinatal y Anexo N° 01 – Formato de Informe de Alta Hospitalaria en vía de regularización, por los días comprendidos desde el 18 de abril de 2024 hasta el 27 de abril de 2024 (diez días calendario), resulta factible acceder a lo solicitado debiendo conceder la licencia por paternidad en las referidas fechas;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM,



Resolución Directoral Regional

Nº 256-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 JUN 2024

Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD, en vía de regularización al servidor **CARLOS RAMIRO CÁRDENAS LIMACHE**, por el término de diez días calendario, a partir del 18 de abril de 2024 al 27 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRAT
OPP
OAJ
OA
UPER
FILE PERSONAL
Archivo
DGM/kjzr


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR